



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Escritura No.

9999991

2
3
4 *torio*
5 HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO
6 *[Signature]*
7
8
9

10
11 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

12 DATAMALL CIA. LTDA

13 QUE OTORGA

14 MARIANA ALEXANDRA ARGÜELLO VÉLEZ Y OTROS

15 CUANTIA: USD 400,00

16 Di 3 Copias

17 drg

18 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

19 República del Ecuador, hoy día lunes treinta (30) de julio del

20 año dos mil doce, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO

21 DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON

22 QUITO, comparece por una parte el señor: PAÚL RAMIRO

23 LONDOÑO ARGUELLO, casado en calidad de mandatario de

24 la señora MARIANA ALEXANDRA ARGÜELLO VÉLEZ, de

25 estado civil casada; según consta del poder especial otorgado

26 ante el Notario Doctor Héctor Vallejo Espinoza en la Notaria

27 Sexta del cantón Quito con fecha veintisiete de julio del dos

28 mil doce, ANDRÉS ARMANDO LARREA CAMACHO, de estado

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 civil casado, FRANCISCO JAVIER MACHADO MERIZALDE, de
2 estado civil casado, VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ ORTEGA, de
3 estado civil casado; y, ALEGRÍA GISELA ZAMBRANO
4 BRANDT, de estado civil casado cada uno, por sus propios y
5 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
6 ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios y personales
7 derechos, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano
8 de Quito; civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a
9 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
10 cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final de este
11 instrumento y copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
12 agrego a este instrumento; libre y voluntariamente me piden que
13 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan
14 cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
15 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
16 más en la que conste la constitución de una Compañía de
17 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
18 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a otorgar esta
19 escritura las siguientes personas: MARIANA ALEXANDRA
20 ARGÜELLO VÉLEZ, con Cédula de Ciudadanía número uno tres
21 cero seis uno siete nueve seis seis dos (1306179662); y en su
22 representación el señor PAÚL RAMIRO LONDOÑO
23 ARGUELLO con cédula de ciudadanía número uno siete cero
24 ocho cinco dos siete cinco cinco nueve (1708527559) con poder
25 especial otorgado ante el Notario Doctor Héctor Vallejo
26 Espinoza en la Notaria Sexta del cantón Quito, con fecha
27 veintisiete de julio del dos mil doce; ANDRÉS ARMANDO
28 LARREA CAMACHO, con Cédula de Ciudadanía número uno



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~siete cero seis cinco cuatro siete tres nueve tres (1706547393);~~
 2 FRANCISCO JAVIER MACHADO MERIZALDE, con Cédula de
 3 Ciudadanía Número uno siete uno dos cero ocho tres siete nueve
 4 siete (1712083797); VICTOR HUGO MARTÍNEZ ORTEGA, con
 5 Cédula de Ciudadanía número uno siete cero ocho cero cuatro ocho
 6 cero dos ocho (1708048028); y, ALEGRÍA GISELA ZAMBRANO
 7 BRANDT, con Cédula de Ciudadanía número uno siete uno tres
 8 cero cuatro cuatro ocho uno cuatro (1713044814); ecuatorianos, de
 9 estado civil casados y domiciliados en la ciudad de Quito.
 10 SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los
 11 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen,
 12 una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las
 13 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a
 14 los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y del
 15 presente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
 16 DATAMALL Cía. Ltda.: Título I. Del nombre, domicilio, objeto y
 17 plazo Artículo 1.- DENOMINACION: El nombre de la compañía
 18 que se constituye es DATAMALL CIA. LTDA. Artículo 2.-
 19 NACIONALIDAD y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad
 20 ecuatoriana y el domicilio principal es la ciudad de Quito, pero
 21 podrá establecer Agencias, Sucursales o establecimientos en uno o
 22 más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
 23 sujeta a las disposiciones legales correspondientes. Artículo
 24 3.- OBJETO: El objeto de la compañía consiste: a) En brindar
 25 servicio de ventas, mercadeo de todo tipo, directo y relacionado con
 26 la ayuda en la explotación de empresas comerciales y de servicios,
 27 gestión de negocios comerciales y de servicios; buscar y dar
 28 información a favor de personas jurídicas y naturales de forma

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 electrónica, personal o vía telefónica; así como manejo,
2 comercialización, depuración, normalización, actualización y
3 enriquecimiento de Listas de todo tipo y Bases de Datos; b)
4 Realizar proyectos, estudios, diseños y brindar asesoría a toda
5 persona natural o jurídica en materia de inversiones comerciales,
6 turismo, publicidad y comercio interno y externo; para lo cual podrá
7 proveer y facilitar muebles e inmuebles y servicios, mediante
8 contratos relacionados con el objeto social, de acuerdo a la
9 legislación nacional; c) Realizar contratos civiles, mercantiles,
10 laborales o de cualquier naturaleza permitida por la ley, con
11 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para lo cual
12 podrá formar asociaciones, consorcios u otra organización
13 permitida por la ley; d) Comercialización y gestión de Software; y
14 e) En general, podrá ejercer todas las actividades permitidas por las
15 leyes, para cumplir con el objeto social. Artículo 4.- PLAZO: El
16 plazo por el cual se constituye la compañía es el de cincuenta años,
17 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura.
18 La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
19 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
20 disposiciones legales aplicables. Título II. Del Capital Social.
21 Artículo 5.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social de
22 la compañía es el de Cuatrocientos dólares americanos que estará
23 representado por cuatrocientas participaciones de un dólar
24 americano cada una de ellas, iguales e indivisibles y de valor
25 nominal. Las aportaciones mencionadas han sido suscritas y
26 pagadas en un cincuenta por ciento en numerario. En consecuencia,
27 se encuentra íntegramente suscrito el capital social, el mismo que ha
28 sido pagado en un cincuenta por ciento. Título III. Del gobierno y

Contables
propios

//

4.100

8



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 de la Administración. Capítulo I. Artículo 6.- NORMA GENERAL:
 2 La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas
 3 y administrada, por el Presidente y por el Gerente; cada uno de
 4 estos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
 5 Compañías y este Estatuto. Artículo 7.- CONVOCATORIAS: La
 6 convocatoria a Junta General la hará el Gerente de la Compañía,
 7 mediante aviso que se publicará por la prensa, en uno de los
 8 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
 9 Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de
 10 aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
 11 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta y
 12 expresando los puntos a tratarse. Artículo 8.- QUORUM DE
 13 INSTALACION: La Junta General, formada por los accionistas
 14 legalmente convocados y reunidos, es el Órgano supremo de la
 15 Compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente
 16 constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los
 17 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.
 18 La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el
 19 número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
 20 referida convocatoria. Artículo 9.- QUORUM DE DECISION:
 21 Salvo disposición en contrario de la ley o del contrato, las
 22 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los accionistas
 23 presentes. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la
 24 mayoría. Artículo 10.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL:
 25 Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades
 26 que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de
 27 responsabilidad limitada. Artículo 11.- JUNTA UNIVERSAL: No
 28 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se

1 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
2 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
3 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
4 capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
5 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
6 unanimidad la celebración de la Junta. / Capítulo II. DEL
7 PRESIDENTE. Artículo 12.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de
8 la Compañía será nombrado por la Junta General para un período de
9 dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente
10 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
11 reemplazado. Artículo 13.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
12 PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la
13 Compañía, además de las señaladas en la Ley de Compañías: a)
14 Presidir las sesiones de Junta General a las que asista, y suscribir
15 con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente
16 los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada
17 accionista; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
18 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
19 informar de estos particulares a la Junta General; d) Velar por el
20 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación
21 de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del
22 Gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f)
23 Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en el caso de
24 que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
25 definitivamente; y, g) Las demás que le señale la Ley de
26 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía y la Junta
27 General. Capítulo III. DEL GERENTE. Artículo 14.- DEL
28 GERENTE DE LA COMPAÑÍA: El Gerente será nombrado por la



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1 Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá
 2 ser reelegido y podrá tener o no la calidad de accionista. El Gerente
 3 continuará en el ejercicio de sus funciones, hasta ser legalmente
 4 reemplazado. Artículo 15 - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
 5 GERENTE: Son deberes y atribuciones del Gerente de la
 6 Compañía, además de las señaladas en la Ley de Compañías: a)
 7 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 8 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
 9 de Compañías; b) Convocar a las reuniones de Junta General; c)
 10 Actuar de Secretario de la reuniones de Junta General a las que
 11 asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; d) Conducir
 12 la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
 13 Compañía; e) Suscribir con el Presidente los certificados de
 14 aportación y extender el que corresponda a cada accionista; f)
 15 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
 16 compañía; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
 17 copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
 18 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
 19 Mercantil; i) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; j)
 20 Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o
 21 ausencia; k) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
 22 responsabilidades previstas para los administradores en la Ley de
 23 Compañías. Título IV. Disolución y liquidación. Artículo 16.-
 24 NORMA GENERAL: La compañía se disolverá por una o más de
 25 las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
 26 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo
 27 con la misma Ley. CUARTA.- APORTES: El capital social con que
 28 se constituye la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES

V
R/II

circled stamp

Handwritten signature





NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Superintendencia de Compañías. Usted Señor Notario se servirá
 2 agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la
 3 presente escritura constitutiva de la Compañía.- HASTA AQUÍ
 4 LA MINUTA firmada por el DOCTOR LUIS MARTINEZ
 5 ENCALADA, con matrícula profesional número 17-2000-111
 6 CNJ, la misma que queda elevada a escritura pública para los
 7 fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente
 8 escritura se observaron y se cumplieron con todos los requisitos
 9 legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento
 10 íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se
 11 ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad,
 12 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

15 PAÚL RAMIRO LONDOÑO ARGUELLO

16 C.C 170852955-9

19 ANDRÉS ARMANDO LARREA CAMACHO

20 C.C 1706547393

23 FRANCISCO JAVIER MACHADO MERIZALDE

24 C.C 171208379-7

27 VICTOR HUGO MARTÍNEZ ORTEGA

28 C.C 170804802-8



1
2
3
4
5
6
7
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AleZambrant

ALEGRÍA GISELA ZAMBRANO BRANDT

C.C 1713044814

EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

Documentos Habilitantes.-

~~NOTARIO 35 DEL CANTÓN QUITO~~

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

374-0052
NÚMERO

1712083797
CÉDULA

MACHADO MERIZALDE FRANCISCO
JAVIER

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

SENALCAZAR
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

089-0002
NÚMERO

1708048028
CÉDULA

MARTINEZ ORTEGA VICTOR HUGO

TUNGURAHUA

AMBATO

PROVINCIA

CANTÓN

CELIANO MONGE
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

170654739-3 082 - 0002

LARREA CAMACHO ANDRES ARMANDO

PICHINCHA

QUITO

QUANGÓPOLO

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00042

2744759 07/03/2012 13:27:52

2744759

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

288-0013
NÚMERO

1708527559
CÉDULA

LONDOÑO ARGUELLO PAUL RAMIRO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CUMBAYA
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000007


 CIUDADANIA 171304481-4
 ZAMBRANO BRANDT ALEGRIA GISELA
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 05 FEBRERO 1980
 003- 0245 02097 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1980



Alecambra

Alecambra 1713044814

ECUATORIANA***** E1193V111E
 CASADO MAURICIO AVILA CLARO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 GONZALO EDUARDO ZAMBRANO
 MARTHA ALICIA BRANDT
 QUITO 14/11/2007
 14/11/2019

2627636





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

5

081-0233 NÚMERO
 1713044814 CÉDULA
 ZAMBRANO BRANDT ALEGRIA GISELA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

[Signature]

QUITO
 CANTÓN
 ZONA



R) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

30 MAR 2012
 RAZÓN: FÉRMEN y doy fe que, el
 documento que precede es FIEL COPIA
 DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió

 HECTOR VALLEJO
 NOTARIO 35



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

PODER ESPECIAL



QUE OTORGA: MARIANA ALEXANDRA ARGUELLO VELEZ

A FAVOR DE: PAUL RAMIRO LONDOÑO ARGUELLO

CUANTIA: Ind.

COPIAS:

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y SIETE DE JULIO del dos mil doce, ante mí el Notario, Sexto de este cantón, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, comparece MARIANA ALEXANDRA ARGUELLO VELEZ, mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y dice: Que celebra el contrato de poder que se contiene en la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Sírvase elevar a escritura pública el siguiente Poder especial.- PRIMERA.- OTORGANTE.- Interviene la señora ~~MARIANA ALEXANDRA ARGUELLO VELEZ~~, mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- la señora MARIANA ALEXANDRA ARGUELLO VELEZ, otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor PAUL RAMIRO LONDOÑO ARGUELLO, para que a mi nombre y representación realice todo tramite necesario sin limite alguno y firme las escrituras constitución de la compañía Datamall en la notaria que se requiera, actué como si fuere mi persona firmando cuanto documento se requiera, para el perfeccionamiento de este encargo.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- El mandante, confiere a su mandatario todas las facultades comunes a esta clase de encargos y, en especial, las señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- La otorgante se afirma y ratifica en el total contenido de la cláusula decir a que precede y autoriza al Señor Notario agregar las demás de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos.

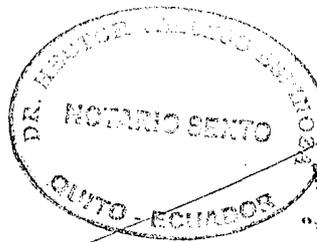
HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que va suscrita y firmada por Dr. Fernando

Villacís con matricula 8180 CAQ, con matricula profesional cinco mil veinte y seis del Colegio de Abogados.- Los comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes. Leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes en unidad de acto. se ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe..



MARIANA ALEXANDRA ARGUELLO VELEZ

130617966-2



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CEBULA: CIUDADANA

1306179862

ARQUELO VELEZ MARIANA ALEXANDRA

FECHA DE NACIMIENTO: 1989-08-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

LONDONO ARGUELLO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO BANCARIO

V2333V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ARGUELLO IGNACIO AVELINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VELEZ MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-03-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-01

Director

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

191-0002 NÚMERO

1306179862 CÉDULA

ARGUELLO VELEZ MARIANA ALEXANDRA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CUMBAYA

PARROQUIA

17 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.

[Handwritten signature]
DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOSA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



0000009



CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005709**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ZAMBRANO BRANDT ALEGRIA GISELA	116.00
MACHADO MERIZALDE FRANCISCO JAVIER	116.00
MARTINEZ ORTEGA VICTOR HUGO	12.00
LARREA CAMACHO ANDRES ARMANDO	100.00
ARGUELLO VELEZ MARIANA ALEXANDRA	56.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

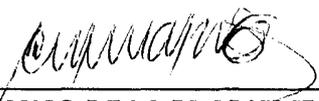
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

DATAMALL CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

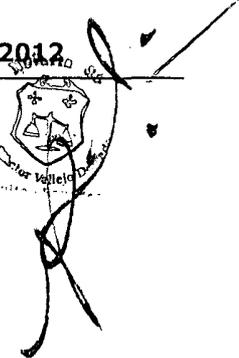
Atentamente,


 BANCO DE LA PRODUCCION SA.
 FIRMA AUTORIZADA

QUITO

martes, julio 24, 2012

FECHA


 Victor Hugo Martinez Ortega



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7443656
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUERRON SIERRA GRACE JACQUELINE
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2012 9:18:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- DATAMALL CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DATAMALL CIA. LTDA. .- Firmada y sellada en diez fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.

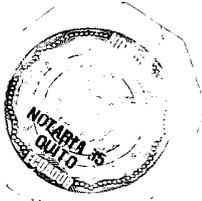
0000020

Hector Vallejo Belgado



HECTOR VALLEJO BELGADO

NOTARIO 35



000001

RAZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DATAMALL CIA. LTDA, otorgada ante mí, el treinta de julio del dos mil doce; y, en la escritura de ACLARATORIA otorgada ante mí el veintiséis de septiembre del dos mil doce, de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q. 12.005518, otorgada por la Superintendencia de Compañías el veintitrés de octubre de dos mil doce. Quito, a veinticuatro de octubre de dos mil doce.

GADO
QUITO
GADO
QUITO



[Handwritten signature]

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



2000012

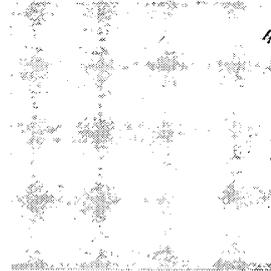
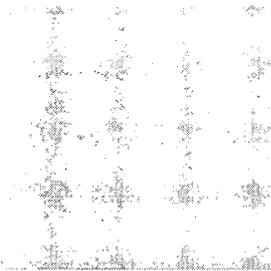
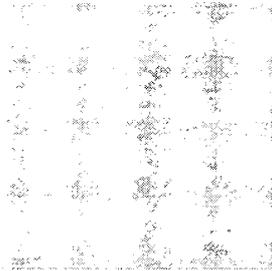
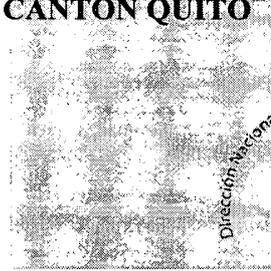
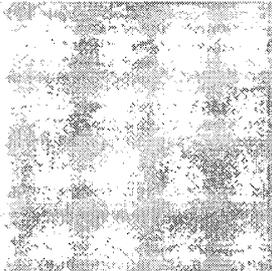


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 23 de octubre de 2.012, bajo el número **3673** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DATAMALL CÍA. LTDA.**", otorgadas el treinta de julio del año dos mil doce y aclaratoria de veintiséis de septiembre de dos mil doce, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2087**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038937**.- Quito, a uno de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



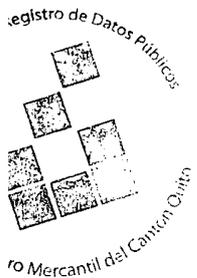
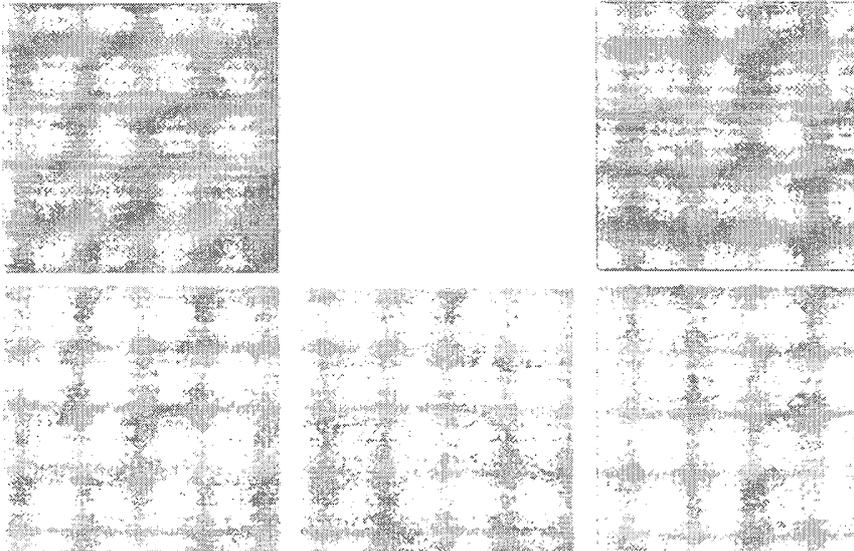
2012...

Con esta fecha queda inscrita la presente
Resolución, bajo el No. 3673
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 193
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 01 NOV. 2012

0400015



Dr. Rubén Enrique Aguilar López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

31546

0000013

Quito,

02 NOV 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DATAMALL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

1 Escritura No.



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Caris

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]

ACLARATORIA

QUE OTORGA

MARIANA ALEXANDRA ARGÜELLO VÉLEZ Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 copias + 1

drg

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

República del Ecuador, hoy día miércoles veintiséis (26) de

septiembre del año dos mil doce, ante mi, DOCTOR HECTOR

VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL

CANTON QUITO, comparecen los señores: MARIANA

ALEXANDRA ARGÜELLO VÉLEZ, representada por su

mandatario el señor PAUL RAMIRO LONDOÑO ARGUELLO,

ANDRÉS ARMANDO LARREA CAMACHO, FRANCISCO

JAVIER MACHADO MERIZALDE, VICTOR HUGO

MARTÍNEZ ORTEGA; y, ALEGRÍA GISELA ZAMBRANO

BRANDT, de estado civil casados, cada uno por sus propios y

personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de

Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de

conocer doy fe; libre y voluntariamente me piden que eleve a

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo
2 tenor literal es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO. En el Registro de
3 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una aclaratoria de
4 acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA:
5 COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar esta escritura las
6 siguientes personas: MARIANA ALEXANDRA ARGÜELLO
7 VÉLEZ, con Cédula de Ciudadanía número uno tres cero seis uno
8 siete nueve seis seis dos (1306179662); y, en su representación el
9 señor PAUL RAMIRO LONDOÑO ARGUELLO con cédula de
10 ciudadanía número uno siete cero ocho cinco dos siete cinco
11 cinco guión nueve con poder especial otorgado ante le Notario
12 Doctor Héctor Vallejo Espinoza, en la Notaría Sexta del Cantón
13 de Quito, con fecha veintisiete de julio del dos mil doce,
14 ANDRÉS ARMANDO LARREA CAMACHO, con Cédula de
15 Ciudadanía número uno siete cero seis cinco cuatro siete tres nueve
16 tres (1706547393); FRANCISCO JAVIER MACHADO
17 MERIZALDE, con Cédula de Ciudadanía Número uno siete uno
18 dos cero ocho tres siete nueve siete (1712083797); VICTOR HUGO
19 MARTÍNEZ ORTEGA, con Cédula de Ciudadanía número uno
20 siete cero ocho cero cuatro ocho cero dos ocho (1708048028); y,
21 ALEGRÍA GISELA ZAMBRANO BRANDT, con Cédula de
22 Ciudadanía número uno siete uno tres cero cuatro cuatro ocho uno
23 cuatro (1713044814); ecuatorianos, de estado civil casados y
24 domiciliados en la ciudad de Quito. Todos comparecen por sus
25 propios derechos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Con fecha
26 treinta de julio del dos mil doce, se elevó a Escritura Pública, la
27 minuta de Constitución de la compañía DATAMALL Cía. Ltda.,
28 ante el Doctor Héctor Vallejo Delgado Notario Trigésimo Quinto/



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 del cantón Quito. TERCERA: ACLARATORIA.- Los artículos del
 2 Estatuto de la Compañía indicada se rectifican en los siguientes
 3 términos: 3.1. El ARTÍCULO TERCERO DICE: OBJETO: El
 4 objeto de la compañía consiste: a) En brindar servicio de ventas,
 5 mercadeo de todo tipo, directo y relacionado con la ayuda en la
 6 explotación de empresas comerciales y de servicios, gestión de
 7 negocios comerciales y de servicios; buscar y dar información a
 8 favor de personas jurídicas y naturales de forma electrónica,
 9 personal o vía telefónica; así como manejo, comercialización,
 10 depuración, normalización, actualización y enriquecimiento de
 11 Listas de todo tipo y Bases de Datos; b) Realizar proyectos,
 12 estudios, diseños y brindar asesoría a toda persona natural o jurídica
 13 en materia de inversiones comerciales, turismo, publicidad y
 14 comercio interno y externo; para lo cual podrá proveer y facilitar
 15 muebles e inmuebles y servicios, mediante contratos relacionados
 16 con el objeto social, de acuerdo a la legislación nacional; c) Realizar
 17 contratos civiles, mercantiles, laborales o de cualquier naturaleza
 18 permitida por la ley, con personas naturales o jurídicas, nacionales o
 19 extranjeras, para lo cual podrá formar asociaciones, consorcios u
 20 otra organización permitida por la ley; d) Comercialización y
 21 gestión de Software; y e) En general, podrá ejercer todas las
 22 actividades permitidas por las leyes, para cumplir con el objeto
 23 social. Y DEBE DECIR: OBJETO: El objeto de la compañía
 24 consiste: a) En brindar servicio de call center, sujetándose a lo
 25 dispuesto en los artículos cinco y nueve de la Ley de Comercio
 26 Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su
 27 Reglamentación, y demás disposiciones conexas de la
 28 mencionada Ley y su Reglamentación; b) Realizar proyectos,

[Handwritten signature]



1 estudios, diseños y brindar asesoría a toda persona natural o jurídica
2 en materia de inversiones comerciales con fondos propios, turismo,
3 publicidad y comercio interno y externo; para lo cual podrá proveer
4 y facilitar muebles e inmuebles y servicios, mediante contratos
5 relacionados con el objeto social, de acuerdo a la legislación
6 nacional; c) Realizar contratos civiles, mercantiles, laborales o de
7 cualquier naturaleza permitida por la ley, con personas naturales o
8 jurídicas, nacionales o extranjeras, para lo cual podrá formar
9 asociaciones, consorcios u otra organización permitida por la ley; d)
10 Comercialización y gestión de Software; y e) En general, podrá
11 ejercer todas las actividades permitidas por las leyes, para cumplir
12 con el objeto social. 3/2.- EL ARTICULO QUINTO DICE:

13 CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social de la compañía
14 es el de Cuatrocientos dólares americanos que estará representado
15 por cuatrocientas participaciones de un dólar americano cada una de
16 ellas, iguales e indivisibles y de valor nominal. Las aportaciones
17 mencionadas han sido suscritas y pagadas en un cincuenta por
18 ciento en numerario. En consecuencia, se encuentra íntegramente
19 suscrito el capital social, el mismo que ha sido pagado en un
20 cincuenta por ciento. Y DEBE DECIR: CAPITAL Y

21 PARTICIPACIONES: El capital social de la compañía es el de
22 Cuatrocientos dólares americanos que estará representado por
23 cuatrocientas participaciones de un dólar americano cada una de
24 ellas, iguales e indivisibles y de valor nominal. Las aportaciones
25 mencionadas han sido suscritas y pagadas en el cien por ciento en
26 numerario. En consecuencia, se encuentra íntegramente suscrito el
27 capital social, el mismo que ha sido pagado en el cien por ciento.

28 3.3.- EL ARTICULO SEXTO DICE: NORMA GENERAL: La

400
1 dólar CU

00000000



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
 2 administrada, por el Presidente y por el Gerente; cada uno de estos
 3 con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías
 4 y este Estatuto. Y DEBE DECIR: NORMA GENERAL: La
 5 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
 6 administrada, por el Presidente y por el Gerente; cada uno de estos
 7 con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías
 8 y este Estatuto. 3.4.- EL ARTICULO OCHO DICE: QUORUM DE
 9 INSTALACION: La Junta General, formada por los accionistas
 10 legalmente convocados y reunidos, es el Órgano supremo de la
 11 Compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente
 12 constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los
 13 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.
 14 La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el
 15 número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
 16 referida convocatoria. Y DEBE DECIR: QUORUM DE
 17 INSTALACION: La Junta General, formada por los socios
 18 legalmente convocados y reunidos, es el Órgano supremo de la
 19 Compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente
 20 constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los
 21 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.
 22 La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el
 23 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
 24 convocatoria. 3.5.- EL ARTICULO NUEVE DICE: QUORUM DE
 25 DECISION: Salvo disposición en contrario de la ley o del contrato,
 26 las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los accionistas
 27 presentes. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la
 28 mayoría. Y DEBE DECIR: QUORUM DE DECISION: Salvo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



1 disposición en contrario de la ley o del contrato, las resoluciones se
2 tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en
3 blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. 3.6.- EL

4 ARTICULO TRECE DICE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
5 PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la
6 Compañía, además de las señaladas en la Ley de Compañías: a)
7 Presidir las sesiones de Junta General a las que asista, y suscribir
8 con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente
9 los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada
10 accionista; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
11 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
12 informar de estos particulares a la Junta General; d) Velar por el
13 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación
14 de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente
15 y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al
16 Gerente en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que faltare, se
17 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
18 definitivamente; y, g) Las demás que le señale la Ley de Compañías,
19 el Estatuto y Reglamentos de la Compañía y la Junta General. Y

20 DEBE DECIR: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
21 PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la
22 Compañía, además de las señaladas en la Ley de Compañías: a)
23 Presidir las sesiones de Junta General a las que asista, y suscribir
24 con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente
25 los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada
26 socio; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño
27 de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
28 particulares a la Junta General; d) Velar por el cumplimiento del



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

[Handwritten signature]



1 objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de
2 la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente y conferir copias
3 del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente en el
4 ejercicio de sus funciones, en el caso de que faltare, se ausentare o
5 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, g) Las
6 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
7 Reglamentos de la Compañía y la Junta General. 3.7.- EL
8 ARTICULO QUINCE DICE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
9 GERENTE: Son deberes y atribuciones del Gerente de la Compañía,
10 además de las señaladas en la Ley de Compañías: a) Ejercer la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
12 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
13 Compañías; b) Convocar a las reuniones de Junta General; c) Actuar
14 de Secretario de la reuniones de Junta General a las que asista y
15 firmar con el Presidente, las actas respectivas; d) Conducir la
16 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
17 Compañía; e) Suscribir con el Presidente los certificados de
18 aportación y extender el que corresponda a cada accionista; f)
19 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
20 compañía; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
21 copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
22 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
23 Mercantil; i) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; j)
24 Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o
25 ausencia; k) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
26 responsabilidades previstas para los administradores en la Ley de
27 Compañías. Y DEBE DECIR: ATRIBUCIONES Y DEBERES
28 DEL GERENTE: Son atribuciones y deberes del Gerente de la

1 Compañía, además de las señaladas en la Ley de Compañías: a)
2 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
3 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
4 de Compañías; b) Convocar a las reuniones de Junta General; c)
5 Actuar de Secretario de la reuniones de Junta General a las que
6 asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; d) Conducir
7 la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
8 Compañía; e) Suscribir con el Presidente los certificados de
9 aportación y extender el que corresponda a cada socio; f) Realizar
10 pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; g)
11 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
12 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la
13 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Nombrar
14 empleados y fijar sus remuneraciones; j) Subrogar al Presidente de
15 la Compañía en todo caso de falta o ausencia; k) Ejercer y cumplir
16 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades previstas para
17 los administradores en la Ley de Compañías. 3.8.- LA CLÁUSULA
18 CUARTA DICE: APORTES: El capital social con que se constituye
19 la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en el
21 Cien por Ciento y pagado en numerario en Cincuenta por Ciento,
22 como consta en la papeleta depósito en la cuenta de integración de
23 capital de la Compañía, abierta en el Banco Produbanco, que se
24 agregará a la escritura definitiva. El plazo del capital por pagar será
25 de doce meses a partir de la constitución de la compañía. Lo
26 expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el
27 cuadro de integración que se expresa a continuación. CUADRO DE
28

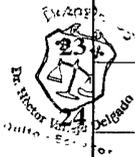
1 INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL DE DATAMALL CIA.

2 LTDA.

SOCIOS	CAPITAL		PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	Capital Pagado	
Mariana Alexandra Argüello Vélez	\$56,00	\$28,00	56
Andrés Armando Larrea Camacho	\$100,00	\$50,00	100
Francisco Javier Machado Merizalde	\$116,00	\$58,00	116
Víctor Hugo Martínez Ortega	\$12,00	\$6,00	12
Alegría Gisela Zambrano Brandt	\$116,00	\$58,00	116
TOTAL	\$400,00	\$200,00	400

11 Y DEBE DECIR: APORTES: El capital social con que se
 12 constituye la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE
 13 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito
 14 en el Cien por Ciento y pagado en numerario en el Cien por Ciento,
 15 como consta en la papeleta depósito en la cuenta de integración de
 16 capital de la Compañía, abierta en el Banco Produbanco, que se
 17 agregará a la escritura definitiva. Lo expuesto sobre la forma de
 18 suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se
 19 expresa a continuación. CUADRO DE INTEGRACION DEL
 20 CAPITAL SOCIAL DE DATAMALL CIA. LTDA.

SOCIOS	CAPITAL		PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	Capital Pagado	
Mariana Alexandra Argüello Vélez	\$56,00	\$56,00	56
Andrés Armando Larrea Camacho	\$100,00	\$100,00	100
Francisco Javier Machado Merizalde	\$116,00	\$116,00	116
Víctor Hugo Martínez Ortega	\$12,00	\$12,00	12
Alegría Gisela Zambrano	\$116,00	\$116,00	116



Brandt			
TOTAL	\$400,00	\$400,00	400

3.9.- LA CLÁUSULA QUINTA DICE: NOMBRAMIENTO DE

ADMINISTRADORES: Para el período señalado en el artículo doce del Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor Francisco Javier Machado Merizalde. Para el período señalado en el artículo catorce del Estatuto, se designa Gerente General y Representante Legal de la compañía al señor Andrés Armando Larrea Camacho; al mismo que se le autoriza a realizar los trámites necesarios, hasta la constitución definitiva de la compañía y su correspondiente inscripción en la Superintendencia de Compañías.

Y DEBE DECIR: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:

Para el período señalado en el artículo doce del Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor Francisco Javier Machado Merizalde. Para el período señalado en el artículo catorce del Estatuto, se designa Gerente y Representante Legal de la compañía al señor Andrés Armando Larrea Camacho; al mismo que se le autoriza a realizar los trámites necesarios, hasta la constitución definitiva de la compañía y su correspondiente inscripción en la Superintendencia de Compañías.

Hasta aquí la minuta aclaratoria señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez del contrato de constitución de esta Compañía".- HASTA AQUÍ LA MINUTA suscrita por el DOCTOR LUIS MARTÍNEZ ENCALADA, con matrícula número 17-2000-111-CNJ, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para este otorgamiento se cumplieron con todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican en todo su

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **170852755-9**

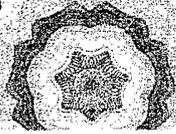
APELLIDOS Y NOMBRES
LONDOÑO ARGUELLO PAUL RAMIRO

LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
QUITO
SANTO ALFARO

FECHA DE NACIMIENTO **1968-06-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
MARIANA ALEXANDRA ARGUELLO V





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TLGO. COMP. INFORMÁT.

Y2343V2232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LONDOÑO FAUSTO VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARGUELLO CECILIA AVELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-10

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



[Handwritten Signature]

1708527559

26 SET. 2012

RECEBÍ y doy fe que el
Razón de los
del obrero
del que
devolvió

[Signature]

HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35

Notario
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

286-0013 NÚMERO

1708527559 CÉDULA

LONDOÑO ARGUELLO PAUL RAMIRO

PROVINCIA **QUITO**

PARROQUIA **CUMBAYA**

CANTÓN **QUITO**

ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

Vallejo Delgado



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171304481-4

ZAMBRANO BRANDT ALEGRIA GISELA
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

05 FEBRERO 1980

003- 0245 02097 F

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980

Alegria Brandt
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E1133V1112

CASADO MAURICIO ANILA CLARO

SUPERIOR ENSEÑANZA PRIVADO

GONZALO EDUARDO ZAMBRANO

MARTHA ALICIA BRANDT

QUITO 14/11/2007

14/11/2019

FORMA No REN 2627636
Pch



PULGAR DERECHO

Alegria Brandt
1713044814

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

081-0233 1713044814
NUMERO CEDULA

ZAMBRANO BRANDT ALEGRIA GISELA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



26 SET. 2012

RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que entregado es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que se devolvió

HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35

0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDEJA No. **170654739-3**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
NOMBRE COMPLETO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUININDIA
QUININDIA
MARIJA FERRACA
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-12-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MARIJA J
TIMPE DEL CASTILLO




INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION: **EMPLEADO PRIVADO** E24434422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **LARREA ARMANDO ESTUARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CAMACHO ALICIA MAGDALENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 2010-10-21**

FECHA DE EXPIRACION: **2020-10-21**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
TIMPE DEL CASTILLO

[Signature]
1706547393

26 SET. 2012

NOTARIA No. 35
RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió

[Signature]
HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
170654739-3 082 - 0002

LARREA CAMACHO ANDRES ARMANDO
QUININDIA QUITO
QUANGOPOLO
DUPLICADO USD 8
DELEGACION PROVINCIAL DE QUININDIA - 00042
2744759 07/03/2012 13:27:52
2744759

Notaria No. 35
[Signature]
Dr. Hector Vallejo - Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170804802-8

MARTINEZ ORTEGA VICTOR HUGO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
13 MAYO 1971
010- 0379 07959 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971

[Signature]
FIRMA DEL CEBULADO



EQUATORIANA***** V444314442

CASADO LUCIA V. FLORES MOREJON
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
VICTOR ALEJANDRO MARTINEZ
DORA PIEDAD ORTEGA
QUITO 04/02/2009
04/02/2021
REN 0698237

[Signature]



[Signature]
170804802-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

089-0002 1708048028
NUMERO CEDULA

MARTINEZ ORTEGA VICTOR HUGO

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTÓN
CELIANO MONGE ZONA
PARROQUIA

[Signature]
E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

26 SET. 2012

Yo, el Sr. HECTOR VALLEJO, doy fe que el documento que se exhibe es FIEL COPIA del ORIGINAL que se exhibió en el presente.

HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35

PODER ESPECIAL



QUITO - ECUADOR

QUE OTORGA: MARIANA ALEXANDRA ARGUELLO VELEZ

A FAVOR DE: PAUL RAMIRO LONDOÑO ARGUELLO

CUANTIA: Ind.

COPIAS:

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y SIETE DE JULIO del dos mil doce, ante mí el Notario, Sexto de este cantón. Doctor Héctor Vallejo Espinoza, comparece MARIANA ALEXANDRA ARGUELLO VELEZ, mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y dice: Que celebra el contrato de poder que se contiene en la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Sírvase elevar a escritura pública el siguiente Poder especial.- PRIMERA.- OTORGANTE.- Interviene la señora MARIANA ALEXANDRA ARGUELLO VELEZ, mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- la señora MARIANA ALEXANDRA ARGUELLO VELEZ, otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor PAUL RAMIRO LONDOÑO ARGUELLO, para que a mi nombre y representación realice todo tramite necesario sin limite alguno y firme las escrituras constitución de la compañía Datamall en la notaria que se requiera, actué como si fuere mi persona firmando cuanto documento se requiera, para el perfeccionamiento de este encargo.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- El mandante, confiere a su mandatario todas las facultades comunes a esta clase de encargos y, en especial, las señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- La otorgante se ratifica en el total contenido de la cláusula decir a que precede y autoriza al Señor

Notario agregar las demás de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos

HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que va suscrita y firmada por Dr. Fernando

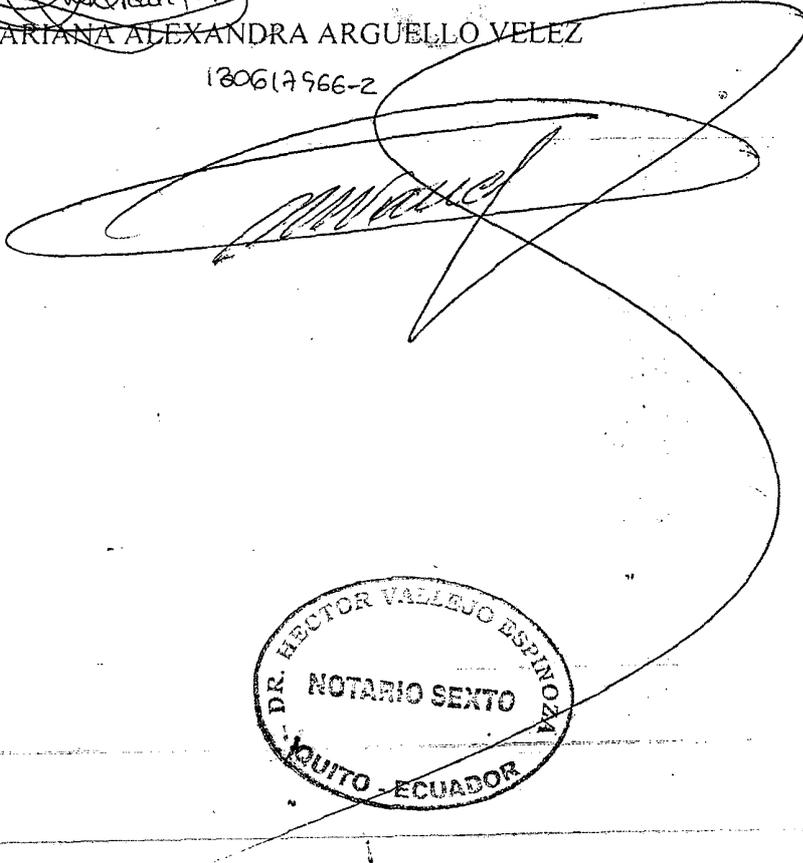


Villacís con matrícula 8180 CAQ, con matrícula profesional cinco mil veinte y seis del Colegio de Abogados.- Los comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes. Leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes en unidad de acto, se ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe..



MARIANA ALEXANDRA ARGUELLO VELEZ

180617966-2



R. HEI

DIF

DRES:

CCIÓN:

C.I.:

NTO:

RGIA:

VOR DE

NTÍA:

NT.

DI

F

M

C

L

D

L

L

E

C

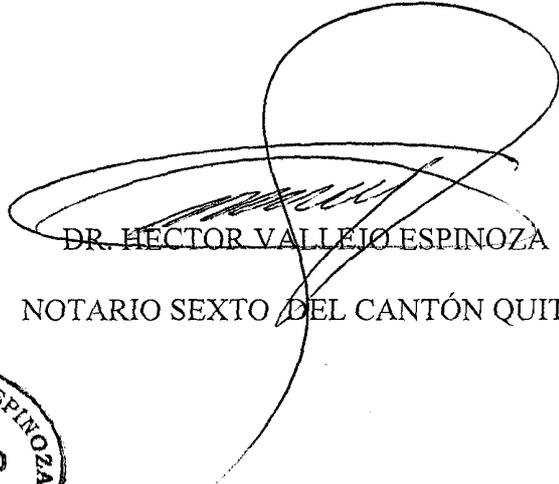
X

G

NOTARIO

reso por: V
VÁLIDO

Se Otorgo, ante el Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, certifico que al margen de la matriz no existe marginación alguna de revocatoria del presente PODER ESPECIAL, el mismo es otorgado por MARIANA ARGUELLO, a favor de PAUL LONDOÑO, y a petición de MARIANA ARGUELLO, confiero esta TERCERA copia legalmente sellada y firmada, en Quito veinte y seis de septiembre del dos mil doce.


DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO 35



HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ACLARATORIA, realizado por MARIANA ALEXANDRA ARGUELLO VELEZ Y OTROS .- Firmada y sellada en once fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

DELGADO
NOTARIO QUITO

RAZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de la escritura de la Constitución de la Compañía DATAMALL CIA. LTDA, otorgada el 30 de julio del 2012.-DE LA ACLARATORIA suscrita ante mí, el 26 de septiembre del 2012. Quito, a 26 de septiembre de 2012.

DELGADO
NOTARIO QUITO



HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



00000079
00000079
RAZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DATAMALL CIA. LTDA, otorgada ante mí, el treinta de julio del dos mil doce; y, en la escritura de ACLARATORIA otorgada ante mí el veintiséis de septiembre del dos mil doce, de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q. 12.005518, otorgada por la Superintendencia de Compañías el veintitrés de octubre de dos mil doce. Quito, a veinticuatro de octubre de dos mil doce.

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DE QUITO

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DE QUITO



Hector Vallejo Delgado

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 23 de octubre de 2.012, bajo el número **3673** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DATAMALL CÍA. LTDA.**", otorgadas el treinta de julio del año dos mil doce y aclaratoria de veintiséis de septiembre de dos mil doce, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2087**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038937**.- Quito, a uno de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 

